

PROYECTO DE
LEY

INEMBARGABILIDAD, INEJECUTABILIDAD
DE LOS BIENES DE ASOCIACIONES CIVILES

H. CÁMARA:

I) DESCRIPCION

Podemos definir a todas las asociaciones como un sistema de pautas sociales permanentes, organizadas, que formulan ciertas conductas sancionadas y unificadas con el propósito de satisfacer y responder a las necesidades básicas de la sociedad, dentro de las pautas culturales preestablecidas por los miembros involucrados de las mismas. Ellas son símbolos culturales, códigos de comportamiento, reglas formales de conducta y tradiciones informales, propias del rol que cumplen.

Las instituciones sociales son las grandes conservadoras y transmisoras de la herencia cultural, función que ejercen como consecuencia de su carácter. La cultura se transmite por interacción de un ambiente institucional, orientado a la formación, transmisión y comunicación del conocimiento, de las habilidades y valores

Dentro de los espacios urbanos, es uno de los elementos socioculturales de mayor importancia, ya que contiene en algunos casos espiritual y moralmente, además protege, fomenta, ayuda, brinda la educación, etc.

Gracias a ellas, y demostrado está que através de las diversas tareas que desarrollan permanentemente en el centro de la escena de las comunidades donde están enclavadas, son FUNDAMENTALES, y ESCENCIALES para reconstituir el tejido social, que sistemáticamente se ha venido desmadrando, y como consecuencia repercute en los

mecanismo de seguridad, para convertirlos, en este flagelo de la inseguridad que todos queremos desterrar y nos consume la impotencia a veces sin saber como hacerlo.

Desde allí es donde entiende este legislador que hay que resguardar como pieza clave a cada una de esas Instituciones, dado que cuando son leales y honestamente conducidas el trabajo de contención en la oferta de sus tareas específicas ha quedado más que demostrado de que desde allí se descubren vocaciones deportivas, comunitarias, religiosas, artísticas, sociales, políticas, educacionales, culturales, etc., lo que las convierte también en que desde ellas mismas, se aprende a estar al servicio de los demás en la continua práctica de la solidaridad y en búsqueda del bien común.

De ser evaluado favorablemente, esta iniciativa de proyecto de Ley, estaremos resguardándolas, no solo de los avatares económicos que por estar comprendidas en las “generales de la Ley”, le corresponden, como así también de algunos inescrupulosos “dirigentes” que el único objetivo para conducirlas ha sido no servir a ellas sino servirse de ellas, y en muchos casos esa ambición conlleva al triste y lamentable objetivo de exponerlas al riesgo tal de perder sus patrimonios tanto muebles e inmuebles, que con fe y responsabilidad otros dirigentes en serio lograron para el eficaz cometido que las llevó a su formación.

Por lo expuesto y lo que ampliaré al momento de su tratamiento, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de Junio de 2008.-

LUIS ORBELLI
Diputado Provincial

EL SENADO Y LA
H. CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE
MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1º- DECLARANSE INEMBARGABLES E INEJECUTABLES LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DE ASOCIACIONES CIVILES, SIN FINES DE LUCRO REGULARMENTE CONSTITUIDAS, Y QUE SE ENCUENTREN AL DIA CON TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ART. 2º- COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

Mendoza, 30 junio de 2008.-

LUIS ORBELLI
Diputado Provincial

